



Auto No. C-677

Victoria, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Exoneración de cuota alimentaria a continuación de proceso de Fijación cuota alimentaria
Radicado No.: **2016-00003-00**
Demandado: FRANCISCO ALEXES BELTRÁN VARGAS
Demandante: JUAN ANDRÉS BELTRÁN SALAZAR

II. Transcurrido en silencio el término legal para que el demandado dentro de la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria a continuación, comparecieran a notificarse, el despacho considera:

De conformidad con lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 108 del Código General del Proceso hay lugar a designar curador ad litem y su nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente su profesión en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

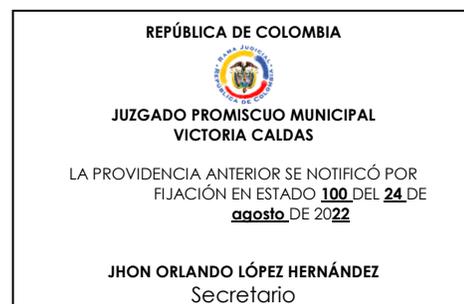
RESUELVE:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado ORLANDO VARGAS MORENO para que represente al señor JUAN ANDRÉS BELTRÁN SALAZAR, dentro del presente proceso.
2. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que comunice el nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el artículo 49 del CGP, indicando que la parte demandada cuenta con diez (10) días para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b60a69026a85e629bc9b06b3b23625dd689e1f74d4f5083ab103573151b6ac**

Documento generado en 23/08/2022 04:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>